

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003955**

Lima, 29 de septiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N.º D000292-2023-SAT-ALG de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000444-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la solicitud de reducción de prestación al Contrato N° 036-2020-GA-SAT para el «Servicio de telefonía fija para la sede central, archivo central, depósitos vehiculares y agencias del Servicio de Administración Tributaria»; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, establece que:

157.2 "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Que, con fecha 29 de julio de 2020, el Servicio de Administración Tributaria - SAT y el contratista Telefónica del Perú S.A.A., suscriben el Contrato N° 036-2020-GA-SAT para la «Contratación del Servicio de Telefonía Fija para las Agencias, Depósitos, Archivo y Sede Central del SAT», derivado de la Adjudicación Simplificada N°043-2019-SAT, por el monto de S/ 207,000.00 (Doscientos Siete Mil y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de tres (03) años.

Que, mediante Adenda N°01 de fecha 28 de agosto de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N°036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Soles), que representa el 0.87% del monto del contrato original, correspondiente a la línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Campoy.

Que, mediante Adenda N°02 de fecha 17 de noviembre de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N°036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 Soles), que representa el 1.55% del monto del contrato original, correspondientes a dos líneas analógicas de telefonía fija asignadas a la Agencia Mega Plaza.

Que, con Adenda N°03 de fecha 30 de diciembre de 2020, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 0.75% del monto del contrato original, correspondiente a la línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito Baquero que se ubicaba en la Av. Miguel Baquero N°200 – Cercado de Lima con teléfono N°3322381.

Que, con Adenda N°04 de fecha 31 de marzo de 2021, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que representa el 0.68% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Ate 1 que se ubicaba en la Av. Circunvalación N°2121 – Parcela Fundo – Salamanca – Ate con teléfono N°3260962.

Que, con Adenda N°05 de fecha 18 de febrero de 2022, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), que representa el 0.43% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Depósito de Comas 1 que se ubicaba en la Av. Santa Ana Lote 120, Lotización Rústica, Chacra Cerro – Comas.



Que, mediante Adenda N°06 de fecha 30 de noviembre de 2022, se formalizó la reducción de prestaciones de servicio del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el importe de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 0.27% del monto del contrato original, correspondiente a una línea analógica de telefonía fija asignada al Archivo Central del SAT que se ubicaba en el Jirón Huancavelica N°313 – Cercado de Lima.



Que, mediante Adenda N° 07 de fecha 21 de agosto de 2023, se formalizó la prestación adicional del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, por el monto de S/ 27,180.00 (Veintisiete mil ciento ochenta con 00/100 Soles), la que tiene vigencia por cinco (05) meses y un (01) día, el cual rige a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, que representa el 13.13% del contrato original.



Que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 156-2016/DTN, ha mencionado que:

«... la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimiento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento."

Que con Informe N° D000292-2023-SAT-ALG de fecha 27 de septiembre de 2023, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración sustenta técnicamente la aprobación de la reducción de prestación al Contrato N° 036-2020-GA-SAT por el 0.36%;

Que, mediante Informe N° D000444-2023-SAT-GAJ, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que resulta factible su aprobación por el Titular de la Entidad, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a la normativa antes indicada y los documentos de vistos, con el fin de alcanzar la finalidad del contrato original resulta indispensable atender lo solicitado por el Área Funcional de Asuntos Administrativos, debido a que sustenta su solicitud de reducción de prestaciones, en que actualmente los POS son inalámbricos y cuentan con chip y no dependen de las líneas analógicas para su funcionamiento del servicio de telefonía fija para la sede central, archivo central, depósitos vehiculares, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 043-2019-SAT, por lo que al encontrarse dicho servicio cubierto, se requiere reducir las prestaciones pendientes de ejecutar respecto del contrato;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del SAT delega en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones hasta el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la reducción de prestación del Contrato N° 036-2020-GA-SAT, suscrito con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., para el "Servicio de telefonía fija para la sede central, archivo central, depósitos vehiculares y agencias del Servicio de Administración Tributaria", por el monto de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 Soles), lo que representa el 0.36% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, con arreglo a ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 036-2020-GA-SAT, de acuerdo con la reducción de prestación autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Área Funcional de Logística notifique la presente resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

\*\*\*\*\*  
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**